

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL VEINTIOCHO (5,028). -----

De diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA CUAL LA SEÑORA ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG DONA EL INMUEBLE INSCRITO A FOLIO REAL No. 68885, CON CODIGO DE UBICACIÓN 8712 DE SU PROPIEDAD, A SU HIJA JEAMIE DESIREE YOUNG JIMENEZ. -----

-----Panamá, 19 de septiembre de 2024-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de La República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: **ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera por viudez, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro- ciento veintitrés- mil quinientos setenta y seis (4-123-1576), quien actúa en su propio nombre y representación, quien en el Registro Público aparece como **ANTONIA JIMENEZ**, la cual es la misma persona, y quien en adelante se denominará **LA DONANTE** por una parte; y por la otra parte **JEAMIE DESIREE YOUNG JIMENEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos siete- dos mil trescientos noventa y seis (8-707-2396), quien actúa en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo de este documento se denominará **LA DONATARIA**, convienen en celebrar el presente contrato de donación, sujeto a las siguientes clausulas: -----

PRIMERA: Declara **LA DONANTE** que es propietaria del bien inscrito a Folio Real número sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco (68885), con Código de Ubicación ocho mil setecientos doce (8712), de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público,

en adelante **LA FINCA**, cuyos linderos, medidas, superficie y demás
datos registrales constan inscritos en el Registro Público. -----

SEGUNDA: Declara **LA DONANTE** que por este medio dona gratuitamente a **LA DONATARIA** la totalidad de **LA FINCA** descrita en la cláusula anterior,
en las condiciones que se encuentra, libre de gravámenes. -----

TERCERA: Declara **LA DONANTE** que se compromete al saneamiento en caso
de evicción. -----

CUARTA: Los gastos de otorgamiento e inscripción de esta Escritura
Pública correrán por cuenta de **LA DONATARIA**. -----

QUINTA: Declara **LA DONATARIA** que acepta la donación que por este medio
le hace **EL DONANTE** sobre el bien inscrito a Folio Real número sesenta
y ocho mil ochocientos ochenta y cinco **(68885)**, con Código de
Ubicación ocho mil setecientos doce **(8712)**, de la Sección de la
propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, en los mismos
términos y condiciones expuestas en este contrato de donación. Para
los efectos del Registro Público, a pesar de ser una donación
gratuita, se le asigna un valor de **UN BALBOA CON 00/100 (B/1.00)**.-----

=====

-----MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS-----

-----DIRECCION GENERAL DE INGRESOS-----

RESOLUCIÓN No. 203-E-616 de 15 de julio de 2024 -----

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS-----CONSIDERANDO:-----

Que mediante solicitud presentada, por la señora **ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG**, peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de
Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su
propiedad;--- Que el artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de
1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley 132 de 31
de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de
Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes
dentro del primer grado de consanguinidad; --- Que la señora **ANTONIA**

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

JIMENEZ DE YOUNG, ha manifestado su deseo de donar a su hija, el cien por ciento (100%) de la finca de su propiedad; --- Que para probar el vínculo que los une, la solicitante ha presentado certificado de nacimiento, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil; --- Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad; --- Por las consideraciones antes señaladas, el Director General de Ingresos en uso de sus facultades que le confiere la ley;--- RESUELVE: -----

PRIMERO: DECLARAR exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación: -----

-----FINCA No. ----- DETALLE -----PROVINCIA -----

-----68885 -----CODIGO DE UBICACIÓN 8712 -----PANAMA -----

-----SELLO REPUBLICA DE PANAMA--- DEPARTAMENTO JURIDICO TRIBUTARIO-

--PREINSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES---- DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS-

---MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS---- (FDO) ILEGIBLE -----

Resolución No. 213-E-616 de 15 de julio de 2024 -----

NOMBRE DE LA DONANTE-----CEDULA -----PORCENTAJE A DONAR --

ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG-----4-123-1576-----100% -----

NOMBRE DE LA DONATARIA-----CEDULA -----PORCENTAJE DONADO -

JEAMIE DESIREE YOUNG JIMENEZ-----8-707-2396-----100% ----

SEGUNDO: ADVERTIR a la contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir

del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el
Recurso de Reconsideración. -----

TERCERO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de
Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines
pertinentes. Una vez cumplido los tramites de rigor devolver el
expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente
resolución al Departamento de Administración de Documentos para su
debida microfilmación. -----**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 1238,1238-

A, del Código Fiscal; Ley No. 106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto
de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970; Ley No. 6 de 2 de febrero de
2005; Ley No. 8 de 15 de marzo de 2010.---REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE---(FDO). CAMILO A. VALDES M. Director General de Ingresos---

SELLO---REPUBLICA DE PANAMA---DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS---
DIRECTOR GENERAL---MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. --- SELLO

REPUBLICA DE PANAMA--- DEPARTAMENTO JURIDICO TRIBUTARIO---

PREINSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES---- DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS---

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS -----SELLO:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS--- DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS---

SECCION DE PRESINCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES--- Certificamos que el
presente documento es fiel copia de su Original---Panamá, 7 de agosto
de 2024--- (FDO). ILEGIBLE--- FUNCIONARIO QUE AUTENTICA-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias
que soliciten los interesados.---Leída como le fue en presencia de los

testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, varón, panameño,
mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-
ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y

MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, con
cédula identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil
novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad,

personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para

constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG

JEAMIE DESIREE YOUNG JIMENEZ

CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO

HECTOR JOSE SANTOS RUDAS
NOTARIO PUBLICO DECIMO TERCERO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA



[illegible]



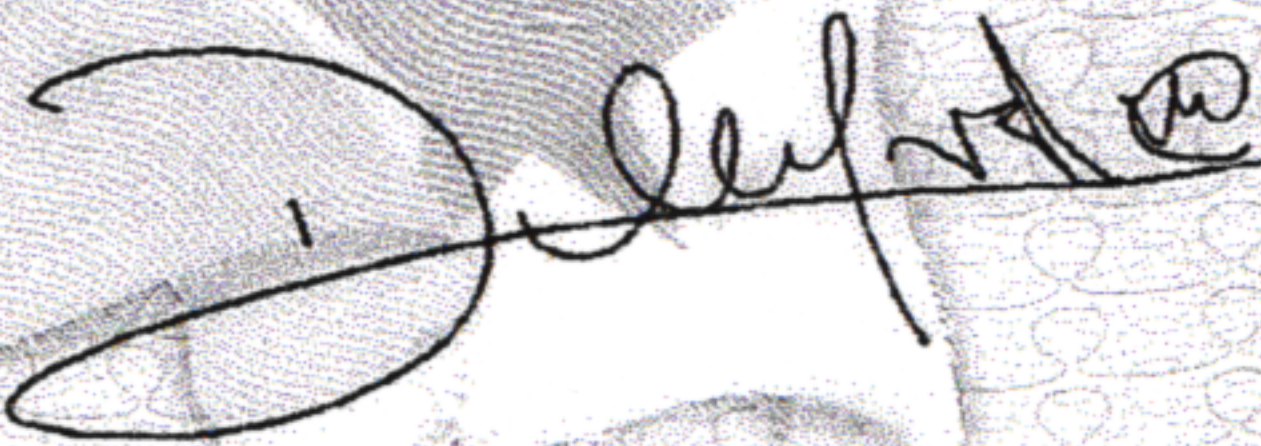
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo Manuel
Alvarado Chorres

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ABR-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 12-SEP-2018

TIPO DE SANGRE: A+
EXPIRA: 12-SEP-2028

8-514-1708



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

RICARDO MANUEL ALVARADO
CHORRES

Céd.: 8-514-1708
Idoneidad: 7879
Fecha de idoneidad: 20-02-2004

LICENCIADO EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



MINUTA DE DONACION

Comparecieron personalmente **ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera por viudez, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento veintitrés- mil quinientos setenta y seis (**4-123-1576**), quien actúa en su propio nombre y representación, quien en el Registro Público aparece como **ANTONIA JIMENEZ**, la cual es la misma persona, y quien en adelante se denominará **LA DONANTE** por una parte; y por la otra parte **JEAMIE DESIREE YOUNG JIMENEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos siete- dos mil trescientos noventa y seis (**8-707-2396**), quien actúa en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo de este documento se denominará **LA DONATARIA**, convienen en celebrar el presente contrato de donación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **LA DONANTE** que es propietaria del bien inscrito a Folio Real número sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco (**68885**), con Código de Ubicación ocho mil setecientos doce (**8712**), de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, en adelante **LA FINCA**, cuyos linderos, medidas, superficie y demás datos registrales constan inscritos en el Registro Público. -----

SEGUNDA: Declara **LA DONANTE** que por este medio dona gratuitamente a **LA DONATARIA** la totalidad de **LA FINCA** descrita en la cláusula anterior, en las condiciones que se encuentra, libre de gravámenes. -----

TERCERA: Declara **LA DONANTE** que se compromete al saneamiento en caso de evicción. -----

CUARTA: Los gastos de otorgamiento e inscripción de esta Escritura Pública correrán por cuenta de **LA DONATARIA**. -----

QUINTA: Declara **LA DONATARIA** que acepta la donación que por este medio le hace **EL DONANTE** sobre el bien inscrito a Folio Real número sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco (**68885**), con Código de Ubicación ocho mil setecientos doce (**8712**), de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, en los mismos términos y condiciones expuestas en este contrato de donación. Para los efectos del Registro Público, a pesar de ser una donación gratuita, se le asigna un valor de **UN BALBOA CON 00/100 (B/1.00)**. -----


ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG


JEAMIE DESIREE YOUNG JIMENEZ

Minuta confeccionada y refrendada por el Abogado en ejercicio:

RICARDO ALVARADO-CHORRES
Cédula No. 8-514-1708

JEAMIE DESIREE YOUNG JIMENEZ

ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG

RESOLUCIÓN N° 203-E-616

De 15 de julio de 2024

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada, por la señora **ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG**, peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad;

Que el Artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

Que la señora **ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG**, ha manifestado su deseo de donar a su hija, el cien por ciento (**100%**) de la finca de su propiedad;

Que para probar el vínculo que les une, la solicitante ha presentado certificado de nacimiento, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil;

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

Por las consideraciones antes señaladas, el Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación:

Finca N°	Detalle	Provincia
68885	CÓDIGO DE UBICACIÓN 8712	PANAMÁ



Nombre de la donante	Cédula	Porcentaje a Donar
ANTONIA JIMENEZ DE YOUNG	4-123-1576	100%

Nombre de la donataria	Cédula	Porcentaje Donado
JEAMIE DESIREE YOUNG JIMENEZ	8-707-2396	100%

SEGUNDO: ADVERTIR, a la contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.

TERCERO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente Resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238,1238-A, del Código Fiscal; Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°6 de 2 de febrero de 2005; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature of Camilo A. Valdés M.]

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



CAVM/FL/*KMM*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SECCIÓN DE PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 7 de Agosto de 2024

[Handwritten signature]

FUNCIONARIO QUE AUTENTICA





